



*El Adjunto Segundo del
Defensor del Pueblo*

05-MKB-CDC

Nº expediente: **Q0426131**

Sra. Dña.
MARIA TERESA VALBUENA MORAN
SAN GUILLERMO 39-2-B
24006 LEÓN

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
REGISTRO

SALIDA
23/10/08 - 08056910

Estimada Sra.:

En relación con el expediente de queja promovido por usted, se ha recibido informe de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el que se indica lo siguiente:

- Con fecha 22 de junio de 2007 esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de revocación de la autorización de que se trata, notificándolo a la sociedad titular UNIVERSAL DE ALIMENTACIÓN S.A. (UNALSA), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 264.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se requirió al titular para que en el plazo de diez días ajustara el vertido a las condiciones bajo las cuales fue otorgada la autorización (fecha de notificación al titular de 28/06/2007).
- Ya que en el plazo indicado no se recibió ninguna contestación del interesado, el Área de Régimen de Usuarios, dependiente de la Comisaría de Aguas propuso con fecha 26 de septiembre de 2007 que se procediera a la revocación, y entendió que con carácter previo a la resolución que procediera, habría de recabarse el dictamen del Consejo del Agua de la Cuenca a que se refiere el artículo 164.1 del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Con fecha 5 de octubre de 2007 se remitió a la Secretaría General de este Organismo la propuesta de resolución sobre extinción de

1 de 5

*Plaza de Eduardo Dato, 31 - 28014 Madrid (España)
Tf: (+34) 91 432 79 00 Fax: (+34) 91 368 11 53*



El Adjunto Segundo del
Defensor del Pueblo

05-MKB-CDC

Nº expediente: **90426131**

Asimismo se ha recibido su escrito de 01/09/2008 y la documentación adjunta.

Visto el mismo, y teniendo en cuenta lo informado por el Organismo de cuenca, hemos solicitado a esa Confederación Hidrográfica un nuevo informe en el que indique el estado del problema de los vertidos de UNALSA, y dé contestación a sus alegaciones.

Interesa especialmente a esta Defensoría saber si la Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado los resultados del estudio de Biosalud, y la persistencia del vertido que de ellos se deduce, con posterioridad al compromiso de retirada de las aguas residuales por un gestor autorizado de residuos y si el vertido es efectivamente retirado desde el 01/03/2008 por una empresa gestora de residuos.

A esos efectos, esta Defensoría ha manifestado al Organismo de cuenca su sorpresa porque en su Informe de 19/06/2008 (Registro de Salida de 27/06/2008, nº 30080), emitido en aplicación del artículo 19 de la Ley 16/2002, la Comisaría de Aguas no se oponga al otorgamiento de la autorización ambiental integrada a UNALSA, ya que tal decisión presupone que no hay ya vertidos de aguas residuales, cuando de las denuncias y análisis aportados por ustedes parece que tanto éstos como su gravedad persistían en esa fecha.

También hemos señalado a la Confederación que el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en sus artículos 267 a 271, permite el tratamiento y gestión de aguas residuales de terceros a las empresas de vertido, con la preceptiva autorización y el pertinente control de la Administración hidráulica, pero no contempla la posibilidad de que lo haga un gestor autorizado de residuos. Además, en cumplimiento de lo estipulado en dichos artículos, no parece que pueda informarse favorablemente la recogida del vertido por un tercero, hasta que se confirme y aprueben las condiciones del mismo o se confirme que el efluente de la EDAR en que será tratado sigue respetando las condiciones que tenga impuestas.

3 de 5

Paseo de Eduardo Dato, 31 - 28010, Madrid (España)
Tel (+34) 91 432 79 66 Fax (+34) 91 368 11 58